



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021 00710 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado a las excepciones formuladas por el extremo demandado.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P, se señala **la hora de las 3:30 p.m del día 09 del mes de febrero del año 2023** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» de los (Archivo #01) del cuaderno principal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» de la contestación de la demanda (*Archivo #27*) del cuaderno principal.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

¹ Decisión anotada en el estado No. 151 de 16 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062ca737eb58fdf86a8eac3423092f52b48009c65628a693e62e38ca071cceb2**

Documento generado en 15/11/2022 09:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>